



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
INDOAMÉRICA

Reglamento Repositorio Institucional

Versión 2024

2024



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN**

CONTENIDO

	Pág.
CONTENIDO.....	2
DATOS GENERALES	3
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II: DEL REPOSITORIO	5
CAPÍTULO III: GESTIÓN DEL REPOSITORIO.....	7
CAPÍTULO IV: DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN.....	7
CAPÍTULO V: POLÍTICAS DE USO Y ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR	8
CAPÍTULO VI: ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	9
CAPÍTULO VII: RETIRO Y ANULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI.....	10
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	10

DATOS GENERALES

Institución : Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Indoamérica”

Localización : Av. América 2804 – Trujillo

Web Institucional: <https://eesppindoamerica.edu.pe/>

Dependencia : Dirección Regional de Educación La Libertad

Unidad : Unidad de Investigación

Usuarios : Estudiantes, formadores y personal administrativo de la **EESPP**

Duración : Marzo a diciembre de 2024.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. Presentación: La Unidad de investigación, dependiente de la Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica (EESPPI), presenta el Reglamento del Repositorio Institucional con la finalidad de organizar, conservar, difundir y regular los trabajos de investigación para que puedan ser consultados dentro y fuera de la Escuela de manera pública.

Artículo 2º. Base legal:

- a. Constitución Política del Perú, 1993.
- b. Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- d. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- e. R.M. N° 018-2021-MINEDU, otorga el LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica...
- f. D.S. N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- g. D.S. 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- h. D.S. N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- i. R.D. 570-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- j. R.D. 193-2021-EESPPI-DG que aprueba el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica.
- k. R.D. 194-2021-EESPPI-DG que aprueba el Reglamento Institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica.
- l. R.D. N° 195 -2021, que aprueba el PCI de la EESPP Indoamérica
- m. Directiva N° **001-2020-CONCYTEC-P** que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, publicada el 2 de junio del 2020

mediante Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P.

- n. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos - SINEACE
- o. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SINEACE/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- p. Reglamento de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica.
- q. Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Investigación - 2022 - EESPP Indoamérica.

Artículo 3º. Glosario de términos básicos.

Definiciones adicionales vinculadas al repositorio institucional son:

- a. **Material Didáctico:** Es el material que reúne medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje. Suelen utilizarse dentro del ambiente educativo para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas.
- b. **Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos:** documentos que, presentados en eventos académicos o científicos, se determina la publicación con autorización de los autores, organizadores y editores del evento.
- c. **Colección de Publicaciones Institucionales:** documentos editados por la EESPP, incluye memorias académicas, de investigación, boletines informativos, libros y revistas institucionales.
- d. **Datos estadísticos:** información recolectada luego de haber realizado una serie de obtenciones de datos.

CAPÍTULO II: DEL REPOSITORIO

Artículo 4º. Repositorio digital institucional: Es el espacio digital centralizado de Instituciones de Educación Superior del país, con el propósito de reunir, depositar, conservar, preservar y difundir las producciones científicas y académicas (Material) en formato digital y en metadatos.

Artículo 5º. Política de uso del Repositorio de la EESPP: Sistematizar información académica y científica generada por la comunidad educativa desde una perspectiva de continuidad histórica que sirva de fuente de información de libre disponibilidad.

Artículo 6º. Las características del Repositorio de la EESPP son:

- a. Acceso abierto.
- b. Formato virtual gestionada desde una plataforma.

- c. Naturaleza amigable.
- d. Actualizada permanentemente.
- e. Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como propiedad intelectual de los autores.
- f. Inalterabilidad de los textos.

Artículo 7º. La EESPPPI posee un Repositorio Institucional destinado a reunir, conservar, preservar y difundir en versión digital los siguientes tipos de materiales bibliográficos:

- a. Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.
- b. Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
- c. Informes de resultados de investigación con patrocinio o fondo de la EESPPPI.
- d. Material didáctico.
- e. Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
- f. Colección de Publicaciones Institucionales: libros y capítulos de libro.
- g. Datos estadísticos.
- h. Imágenes y animaciones.
- i. Fotografías.
- j. Videos.

Artículo 8º. Registro en el Repositorio Institucional.

- a. La EESPPPI se responsabiliza de registrar los trabajos de investigación concluidos, que permiten obtener título.
- b. La EESPPPI es responsable de garantizar la disponibilidad de los materiales y metadatos contenidos en el Repositorio Institucional Digital a efectos de que se mantengan disponibles y actualizados, puedan ser recolectados por ALICIA.
- c. Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplica sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.
- d. En los trabajos de investigación, se considerarán obligatoriamente los siguientes datos: nombre del **autor(es) de la tesis**, nombre del asesor de tesis, **año**, **resumen**, **título del trabajo**, **palabras claves**, **idioma**, **línea de investigación y programa de estudios**; estos datos son campos obligatorios del esquema de metadatos.
- e. De acuerdo con el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, RENATI, la información de los trabajos de investigación puede ser de Acceso Abierto o de Acceso Restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA.

- f. El repositorio - La EESPPI, se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de la información.
- g. El contenido del repositorio digital de la EESPPI se encuentra disponible para el usuario en general vía su portal web. (<http://repositorio.esspp.edu.pe>).

Artículo 9º. Las Revistas Digitales, se elaborarán, evaluarán y regirán bajo su propia reglamentación.

CAPÍTULO III: GESTIÓN DEL REPOSITORIO

Artículo 10º. Gestión:

- a. El Repositorio Institucional está a cargo de la Unidad de Investigación, y a su vez del o la Asistente de Investigación.
- b. El Jefe de la Unidad de Investigación es el encargado de velar el cumplimiento del reglamento vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.

CAPÍTULO IV: DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 11º. Del Contenido:

- a. El trabajo de investigación, es elaborado según los lineamientos propuestos, su calidad de elaboración es de responsabilidad exclusiva del autor, validado por las autoridades académicas correspondientes.
- b. El trabajo de investigación que permiten obtener Título, debe ser original e inédito. Para lo cual como requisito previo se utilizará un software que determine el nivel de similitud (criterios del porcentaje de similitud); los cuales están establecidas en la Directiva Antiplagio sobre el Nivel de Similitud de los Trabajos de Investigación. El Jefe de la Unidad de Investigación emitirá una Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación.
- c. El Repositorio Institucional Digital incluirá la producción bibliográfica que haya sido sometido a diversos procesos de revisión de parte de los asesores y haya sido presentada en cumplimiento de la normativa para obtener el Título.
- d. El autor debe de presentar en formato digital (archivo PDF) la versión final de su trabajo para la publicación en el Repositorio Institucional Digital.

Artículo 12º. De la Publicación:

- a. La publicación de los trabajos de investigación en el Repositorio

Institucional Digital es de responsabilidad de la EESPP

- b. Para publicar un trabajo en su totalidad, el autor deberá llenar y firmar un formato autorizando el permiso correspondiente.
- c. La Unidad de Apoyo se encarga de verificar que el documento recibido para su publicación en el Repositorio haya sido elaborado en el formato establecido
- d. El jefe de la Unidad de Investigación supervisa el cumplimiento de todos los requisitos.

CAPÍTULO V: POLÍTICAS DE USO Y ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 13º. Autores y derechos de autor:

- a. Los derechos de autor de los documentos depositados en el Repositorio están regulados por la legislación peruana de Derecho de Autor. La EESPP será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras en la medida en que haya suscrito con los autores contratos de cesión, edición u obra por encargo, y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dichos acuerdos.
- b. Según las normas de derechos de autor en el Perú, compuesta por el Decreto Legislativo 822 y promulgada en 1996, cada autor transfiere por escrito los derechos patrimoniales sobre su obra a un tercero, incluyendo la explotación de la obra, en las condiciones que estime conveniente.
- c. De acuerdo a lo expuesto, todos los estudiantes, docentes y demás miembros de la Comunidad de la EESPP que sean autores de obras intelectuales, tienen derechos sobre las mismas de acuerdo a ley y a los contratos que hayan convenido, pero reconocen que su producción académica y científica será albergada en el Repositorio para beneficio de la comunidad académica nacional e internacional, así como de la sociedad.
- d. Los documentos del Repositorio son accesibles a texto completo, otorgados por la cesión de derechos del autor a la EESPP que correspondiese de acuerdo a ley. Los autores conservarán los derechos de autor de sus obras.
- e. El retiro de un documento del Repositorio se realizará solamente por razones justificadas y será determinado por el Jefe de Unidad de Investigación, teniendo en consideración para dichos efectos las normas del editor que fueren aplicables; pruebas de plagio; pruebas de violación de derechos de autor; seguridad nacional e investigación falsificada; entre otros criterios establecidos por la EESPP y/o las normas legales. En cualquiera de esos casos los documentos serán borrados de la base de datos.

Artículo 14º. Políticas de datos: Salvo que el autor haya elegido la opción de acceso restringido, el contenido del Repositorio es de acceso abierto a la comunidad académica y científica y el público en general a nivel nacional e internacional. Los documentos pueden descargarse para ser reproducidos, visualizados o representados para fines académicos y no lucrativos; esto sin pedir una autorización previa, siempre y cuando se respete los datos de referencias (nombres de autores, título, detalles bibliográficos completos, URL hipervínculo, metadatos originales) y los contenidos originales no sean cambiados.

Artículo 15º. Políticas de Preservación:

- a. Los documentos depositados se almacenan indefinidamente.
- b. El archivo original será almacenado en varias copias, y no se excluirán las mismas en caso de haber una actualización de formatos.
- c. El Repositorio asegurará permanentemente el acceso y legibilidad de los documentos depositados.
- d. El Centro de Informática de la institución periódicamente realizará una copia de seguridad de los contenidos ingresados en el sistema informático de la EESPP.

Artículo 16º. Políticas de estadística: El Repositorio realiza estadísticas que favorecerá la difusión, visibilidad, resaltando las visitas, descargas, modalidades de uso y navegación de usuarios. Estos criterios son de carácter público y son consultados desde la propia página del Repositorio, a nivel de cada documento y están disponibles para cualquier usuario.

Artículo 17º. Beneficios para los autores:

Los autores que incorporen sus documentos al Repositorio tendrán los siguientes beneficios:

- a. Visibilidad y acceso a los contenidos a través de los recolectores de repositorios nacionales e internacionales.
- b. Preservación electrónica de sus contenidos.
- c. Visibilidad y acceso a los contenidos a través de buscadores en línea como Google Scholar.
- d. Obtención de estadísticas de uso de sus contenidos.
- e. Se garantiza el acceso abierto al texto completo, especificando la citación e información de datos de contacto del autor o autores.

CAPÍTULO VI: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 18º. Toda la producción científica y/o académica que se encuentre en el Repositorio Institucional Digital debe ser utilizada por los usuarios con

propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica y académica.

Artículo 19º. Toda la información publicada en el Repositorio Institucional Digital es de acceso libre y abierto con excepción de los trabajos de investigación conducentes a títulos profesionales regulados SINEACE- SUNEDU

CAPÍTULO VII: RETIRO Y ANULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI

Artículo 20º. La EESPP cumplirá con lo dispuesto en los artículos 20 al 23 del Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016 – SUNEDU/ CD.

Artículo 21º. En el caso de un presunto plagio (nivel porcentaje de similitud) de un trabajo de investigación, la EESPP, en primera instancia, realizará las investigaciones necesarias y además informará obligatoriamente sobre las acciones y resultados a SINEACE.

Artículo 22º. El retiro de un trabajo de investigación del Repositorio Institucional se realizará a través de una resolución emitida por la EESPP donde se explica los motivos que sustenten dicho retiro, debiendo informar a SINEACE en el plazo máximo de 48 horas luego de su retiro.

Artículo 23º. La EESPP emitirá una Resolución Directoral dejando sin efecto el trabajo de investigación e informará a SINEACE sobre dicha anulación en un plazo máximo de 3 días; cuando tome conocimiento de la resolución administrativa que deja sin efecto el trabajo de investigación, procederá a anular el registro del trabajo de investigación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 24º. La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RENATI).

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 25º. Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Unidad de Investigación y el Equipo Técnico, informando al Consejo Educativo en última instancia.

Artículo 26º. La Unidad de Investigación dará a conocer este reglamento a los estudiantes bachilleres y formadores de docentes promoviendo su uso y difusión.

Artículo 27º. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Trujillo, marzo de 2024